

SEÑOR.

- 1. LA Vnuuersidad, y lugar de Hirum;**
- que está en distancia de cerca de vna legua de Fuenterrabia en la Prouincia de Guipuzcoa, dice: Que su fundacion, y poblacion es tan antigua, que dió principio, y se originó de ella Fuenterrabia: y aunque en lo muy antiguo el dicho lugar de Hirum impeçó como los demás, y se conservó algunos años con poco numero de casas, y vecinos, y aquellos muy distantes, y separados despues sus naturales con el original valor de su sangre, y nobleza se han ydo alentando, y haciendo vna de las mayores poblaciones que ay en aquella Prouincia; y ha mucho tiempo que sus vecinos pegan del numero de mas de 800. Ibo que les à su propia costa han edificado, y conservan vna Iglesia Parroquial muy sumuosa con cinco hermitas sufragancias à ella, adonde se hazen Procesiones en diferentes tiempos del año. Assistida para el servicio del Culto diuino, de un Rector, y seis Beneficiados, à presentacion vntica del mismo lugar de Hirum, sin dependencia de Fuenterrabia, y de muchos Sacerdotes Capellanes, con Capellanías de 100. y 200. y 300. ducados de renta en cada año, y en la misma Iglesia ha tenido, y tiene vna imagen de grande devoción de la invocación de nuestra Señora del Juncal, muy frequentada en velas, y otras devociones, no solo de de los la dicha Prouincia, sino tambien de los Reynos de Francia, con un Retablo en ella, que solo su magnitud ha costado mas de catorce mil ducados.
- 2. Tiene tambien el dicho lugar un grande Hospital para el albergue, y socorro de los soldados enfermos, y derrotados**

rotados de V. Magestad, Sacerdotes, Religiosos, y Peregrinos, que van, y vienen de diferentes Romerias, y tiene de dotacion 1700 ducados de renta, fundada por los ilustres hijos que ha tenido Hirum, que se consumen en 24 camas que siempre tiene el dicho Hospital, en el regalo de los pobres enfermos: en el Medico, y Cirujano que tienen salariados, con las medicinas necessarias.

3. Viven los vecinos del dicho lugar en casas que han labrado, y fabricado a su costa muy suntuosas, y en cinco calles muy bien dispuestas, y ordenadas.

4. Tiene el dicho lugar sus terminos, y propios amojarado, que tentan mas de 400 ducados al año, y los goza, y administra por si a solas, y sin sugerencia, ni dependencia alguna de Fuenterrabia, y conuiente su procedido en sus usos, y necessidades, a su voluntad, y sin subordinacion de Fuenterrabia, ni otro alguno, y muchas herterias mayores, y menores, y molinos, y un Maestro de niños, con salario de 150 ducados al año, con dotacion perpetua: y como tal lugar distinto paga todas las fogueras, y gastos Provincial es, y sirve a V. Magestad con los soldados para las Campañas, y Marinerias para las Armadas Reales, segun el repartimiento de la dicha Provincia: y todo ello, y el Gouierno polytico, sin dependencia de Fuenterrabia. Con que de todas maneras està el dicho lugar compuesto à forma de vna Republica bien ordenada, y de las mas luzzidas, y numerosas de aquel Pais.

5. Hallandose pues los naturales de Hirum en sus principios en sitio, y poblaciõtã à la raya de Fracia, con la consideracion, que como primeros han de ser acometidos siépre que los enemigos (de esta Corona) quisieren hazer invasión por aquella parte, para oponerseles (como lo han hecho) con mayor destreza, y valentia; hazen alarde, y muestra general de armas todos los años, de immenso trial, y mas tiempo à esta parte, con su Capitan, Alferez, Sargento, y decinas Oficiales, armados todos con mosque

2

cos, pícas, y adobuzos, en que de ordinario salen 400, 500, 600, en que gasta el dicho lugar muchos reales en polvo, sazón, azúcar, canela, y demás instrumentos; todo lo qual han en sueldo con fin de hallar se mejor dispuestos, y disciplinados, para el servicio de V. Magestad, y defensa de estos Reynos, y con ellas a manra de guerra reciben los del dicho lugar de ordinario a los Capitanes Generales, y Embajadores de V. Magestad, que van à Francia, Alemania, y otras partes, y buclando tales à estos Reynos, por el dicho lugar quienes han quedado tan agradecidos, quanto admitidos, de ver la mucha destreza que tienen en el manejo de las armas.

6 201 Y, audiendo llegado esta poblacion al estado, y crecimiento del numero que se ha referido muchos años ha, como se ha dicho, se halla siempre, con tener estos lugarmientos, sin goicmo proprio de Justicia, y sugeto à la de Euenterrabia, solo en quanto à la dicha jurisdicion, a quién los señores Reyes precedentes de V. Magestad se sirvieron de darla, quando se dió principio a su poblacion, y Presidio, para que con mas autoridad tuvielle disposicion su poblacion, y aumento, y porque como se ha dicho, en aquel tiempo no tenía casas, ni vecindad Hirutu, que necessitase el ejercicio de Justicia propia, porque solo tenía Caserias muy distantes, y separadas.

7 202 Viendo pues el crecimiento de su poblacion, y que solo se hallauan continuando su mismo goicmo que ha sido de vnos Diputados, que se nombran cada año, y assí ten solo al cuidado del obasto, y distribucion de los propios, y rentas del dicho lugar, sin jurisdiccion alguna, voz, ni vara de justicia, que la pueda administrar en tanto como se ofriese en la ciuil y criminal, así como los muchos vecinos que tiene, como en los finitos, que concurren de a fueras, pasajeros, y extrangeros, y entre ellos muchos Príncipes, y señores (que han morado mucho en esta falta de justicia) con ocasión de ser el dicho lugar la garganta, y passo

vnico para los Reynos de Francia, Flandes, Alemania, Inglaterra y otros del Norte, y por las muchas y clás, y comercios, que se hacen a la dicha Imagen del Juncal, y ferias de doce, y quinze dias, que se tienen en el dicho lugar cada año, de tiempo imemorial a esta parte, y donde el concurso es mucho, y las diferencias civiles de intereses, y questiones criminales muy frequentes, con que auiendo de ocurrir a Fuenterrabia, ni se puede disponer lo primero, ni prevenir, ni castigarlo segundo: porque antes suceden, y se ejecutan los delitos, y los delinquentes se ponen en salvo, por estar en passo de lo de Fracia, que lo pueden llegar a entender la Iusticia de Fuenterravia, ni en los intereses mayores, por no poder ir a ella la consignen los pobres, ni forasteros, por ir tan de passo, con que se van con mucho desconsuelo, ni los demás en la mayor, por la natural emulación, y auerlion que los demás dos poblaciones siempre se han tenido, y tienen, por ser de muy belicos naturales, en tanto, que hasta los muchachos de entrambas de muy poca edad, sin poderlos contentar, ni reprimir sus padres, salen de ordinario a pedrearse en Campaña, y comienzan campos divididos, y porque los naturales del dicho lugar, por su inclinación, y para disponerlo con mayor zelo del servicio de V. Mingostad, se van disciplinando desde su niñez en el manejo de las Armas, haciendo siempre para esto continuos ejercicios, como de soldados con su Capitan, sin intervencion, ni dependencia de Fuenterravia, de que sobre sentan vtil, y conueniente este ejercicio, suceden muchas desdichas, por no auer justicia que los impere, y gouierne, como en los demás lugares, donde siempre hace oficio de guia, y Capitan, quien la exerce, con quanto se gouxerna, y dispone mejor, y sinella, nulos Diputados, ni otros se atreven a entrometerse, ni en estas, ni en las ocasiones de concursos de forasteros, y estrágeros, por que como no llevan vara de justicia, ni pueden auiar la voz della, se exponen a resistencias, y riogos conocidos sin

3

sin poderlo quitar, ni castigar; ni acudir a ello la justicia de Fuenterrabia, porque raras veces va ningun Alcalde de ella al digho lugar, y si lo hacen, es muy de passo, por el en-
quetro, y emulacion, que reconocen, y por no tener sala-
rio, ni intereses en ellos; y si sucede de noche algun delito,
es mas sin remedio la prision, y castigo de los delinquen-
tes: porque como la Plaça, y población de Fuenterrabia,
es cerrada, y no puede salir con facilidad, ni a tiempo la
justicia a los casos, que suceden: y quando llega, por su
muchia distancia estan cometidos, y executados los deli-
tos, sin remedio, y los delinquentes en saluo, en Francia, ò
Nauarra, que està a vn passo, y solo la tia en medio: y assi
seguros, y en saluamiento de poder ser presos, ni castiga-
dos.

8 Ademas de los inconvenientes dichos, no son meno-
res los que nacen de la emulacion natural que ha, y tiene
Fuenterrabia contra Hirum, de que ha resultado inqui-
tarle siempre con continuos pleitos, que le ha propuesto,
y uno de ellos sigue desde el año 1481. y siempre està pen-
diente en vuestro Consejo de Justicia, en la Sala de 1500.
del; y en el discurso de estos 180 años que ha se sigue, ha
gastado Hirum mas de 300. ducados con las personas que
han ido del Consejo a vista de ojos, y con los Abogados,
Procuradores, Agentes, y Receptores: y otro que le puso
Fuenterrabia està pendiente ante el Corregidor de la di-
chaa Provincia, con que tambien le molesta; y reconocien-
do assi y su poca justificacion la dichaa Provincia, y a Hiru-
rum tan fatigado con el, acordò, y resolvio en la Junta Ge-
neral que tuvo la dichaa Provincia en Arzcoitia, se siguiesse
el dicho pleito por su querencia, y costa, y no de Hiru, en to-
das instancias. Y sin interesar en esto, y solo por desluzir a
Hirum, ha intentado Fuenterrabia impedirle las demon-
straciones de su afecto, y obligacion, quando ha querido
hacer, como siempre ha hecho exequias por los señores
Reyes que han muerto, y levantar pendon, quando se han

Iura-

Jugado los señores Principes a la entrada del gōvierno de sus Reynados, hasta poner pleito sobre ello, y en él, como tan injusto, lo tiene vencido Hirum ante el Corregidor de la dicha Provincia y eximiéndole de la jurisdiccion de Fuē torrábia, cesarán y se escusaran los dichos pleitos, e inconuenientes tan conocidos.

9 Por las dichas causas, como se ha dicho, el dicho lugar de Hirum, por el año passado de 1614 suplicó a V. Magestad, le hiziese merced de eximirle de la dicha jurisdiccion de Fuenterrabia, y darsela propia, haciéndola villa, en si, y sobre si, y que se administrasse la justicia en ella, por dos Alcaldes, que se nombrassen cada año, con Tenientes para sus ausencias, y tres Escriuanos para los autos, y los demás Ministros: Y auiendose mandado informar V. Magestad de las razones, que assistian tanto a vuestro Real servicio, como al bien publico, y luzimiento deste pueblo, y de que no auia inconuenientes, que lo pudiessen resistir, como de todo informó el Licenciado Hernando de Ríbera, a quien se cometió la exēpcion de los lugares de la dicha Provincia: y cō sus informes se eximieró mas de 40 de otras villas a quienes estauan sujetos; y con las muchas diligencias judiciales, y extrajudiciales que sobre ello hizo, y remitió, fué V. Magestad scruido de resolver por su Consejo de Hacienda, hazer al dicho lugar de Hirum la merced, que suplicó de la dicha exēpcion, sirviendo, como lo ofreció con 25 ducados por cada vezino, y 450 ducados por las dichas tres Escriuanías, q vno, y otro llegara a importar 1000 ducados poco mas, o menos, pagando todo en tres años, y plazos, por tercias partes, cō facultad de poder tomar a censo la dicha cantidad, sobre sus propios, y rentas, y para la paga de sus reditos, y iedencias de los principales echar silas, y arbitrios en los mantenimientos que en el dicho lugar, y su jurisdiccion se vendiesen, menos en el pan cozido, de que hizo, y otorgó escritura, en nombre, y con poder del dicho lugar, Juan de Arbelaez,

laiz, vecino d'el. En primero de Abril de 1615. años.

[10] Despues parece ser, que Fuenterrabia lo contradixo; llevada solo de ocho, ó diez vecinos poderosos, que andan en rueda, y eleccion de el gouierno, y de los Escriuanos q los sometan, por tener mano, y intereses cō los del dicho lugar de Hirum, proponiendo à V. Magestad, q de este intento se seguirian muchos inconuenientes, así à vuestro Real seruicio, como à Fuenterrabia. Y para mayor justificaciō, fue V. Magestad seruido de mandar, se consultasse esta materia en el Consejo de Guerra, quien se entiende sintió, cōuenia hacer esta merced al dicho lugar, y que no subsistian los inconuenientes que Fuenterrabia representaua.

[11] Y porque siempre Fuenterrabia instó en su contradicciō, V. Magestad mandó, que de nuevo se consultasse por los Consejos de Estado, y Guerra Plenos, y otros Ministros de los mayores que con ellos fue seruido de nōbrar, y tambien se entiende sintieron lo proprio: Si bien hasta agora no se sabe que V. Magestad aya tomado la ultima resolucion en hazer à este lugarc la merced que suplico, y dar para ello los despachos, en conformidad del assiento que se tomó, ya referido, por el Consejo de Hacienda.

[12] Y porque las causas que representó Hirum, siempre está en pie, y aun van creciendo al passo q su poblacion, y la acumulacion que le tiene Fuenterrabia crece: No puede dexar de ponerse de nuevo á los pies de V. Magestad, y suplicarle, tenga efecto, y ejecucion la merced que le tiene hecha, por lo que siempre ha procurado, y procura merecer en su Real seruicio, a que siempre ha atendido, como en lo antiguo lo hizo: hallandose sus hijos en la batalla de Noain, y en la de Relate, y en las prisiones, y muertes de muchos Capitanes estrangeros, y en la de san Marçal, contra Alemanes, y Franceses, y en la quema antigua de san Juan de Luz, y en el viaje de Argel, y en las guestras de Tunez, donde se hallaron 30. hombres á su costa con su caudillo, por repartimiento de la dicha Provincia, como todo ello patece por sus cartas escritas à V. Magestad, y sus

*Passo esto los años
1628 y 1629*

Reales Consejos; y en otras muchas entradas que han hecho en Francia las Armas de V. Magestad, llevando siempre los hijos, y vecinos de Hirum, y su Capitan la Bāguardia, y à la buelta la Retaguardia, con mucho peligro, esfuerzo, y valor. Y lo mismo han hecho, y servido, y siruē con el mismo zelo en las Armadas Reales de V. Magestad. Y aun despues que mouio este intento el dicho lugar de Hirum, y se hizo el assiento, han continuado con ocasión de las guerras de estos años las finezas, desvelo en el dicho vuestro Real servicio: pues consta que el año pasado de 1635. siruió con 100. Infantes en hazer guardias, poniendo postas a lo largo para guardar al Presidio de Fuenterribia, y el passo de Beobia, por orden particular q̄ diò V. Magestad à la dicha Prouincia a los cinco dias del mes de Enero del dicho año, por los rumores de Francia: y la dicha Prouincia diò a Hirum la dicha Orden, como parece por cartas escritas la dicha Prouincia a Hirum, dando le las deuidas gracias, de la puntualidad, y valalor con q̄ ha ziā las guardias los dichos 100. Infantes en los esguiacos del río Bidasua a lo largo, hasta la muralla de Fuenterribia.

¶ 3 En la entrada q̄ V. Magestad mandó hazer de sus Reales Armas en Francia, y la Prouincia de la Bort, el año pasado de 1636. siruió assibien el dicho lugar con vna compaňia de 125. Infantes, con su Capitan, y Oficiales llevandola a Bāguardia, como en otras ocasiones, por lo esforçado de sus hijos, y estar bien disciplinados en el manejo de las Armas, y deztreça en ellas: quedándose mas de otros 200. en Hirum, por Retaguardia, por ser la plaza de Armas de la dicha Prouincia, la dicha Vniuersidad de Hirum.

¶ 4 Así bien se halló la dicha Compaňia de 125. Infantes de Hirum el dicho año de 36. en la toma de las villas de Vrruia Ciburu, y San Juan de Luz: y auiendosele mandando a la dicha Compaňia hiziese salida con Cauallería para tomar la villa de Azcain, lo ejecutó, con admiracion de todos. Y en otras muchas ocasiones de facciones conside-

- 5
- derables, fué pedida por el Almirante, y demás Cabos la gente de Hirum, por lo animoso, platica, y bien disciplinada, y acudio a todas ellas, exmerandose por el Real servicio de V. Magestad.
- 15 Siruio assi bien con otros cincuenta Infantes, y su Cabo, a la guardia, y passo de la Raya, deteniendo a los soldados fugitivos que del Exercito que estaua en la dicha Prouincia de la Bort passauan á ésta parte de Espania, llevá dolos presos, y assimismo comboyando los viueces al dicho Exercito.
- 16 Auiendo venido entonces el Duque de la Baletá con mucha gente, y Caualleria a ocupar el Fuerte Real que por orden del Almirante, y don Diego de Isassi Coronel de la dicha Prouincia, se estaua haciendo Intellatucta, salieron en oposito 200. y mas Infantes de Hirum, los quales, sin otra assistencia le rechacaron hiriendo, y matando a muchos, y lleváron preso á un criado del dicho Duque con su cauallo al Exercito, y le obligaron a desampatar el puesto, al dicho Baletá.
- 17 En otras muchas ocasiones de entonces por mortandad de la gente del Exercito de V. Magestad, pidieron el Almirante, y don Diego Sarmiento Isassi, gente a la dicha Vniuersidad, la qual por adelantado el servicio de V. Magestad acudió con mucha cumpliendo con las obligaciones de fidelissimos vassallos, como todo lo referido parece por carta para V. M. del Almirante, y certificación de don Diego de Isassi, Cornel, su data en Ziburu a doce de Mayo de 1637.
- 18 A si bien siruio a V. M. con casas que dió para Hospitales para los enfermos, que seretirauan del Exercito Real de V. M. desde Francia, y posse contagiosa, la que trajan causó tal mortandad en la dicha Vniuersidad, que murieron mas de 700. personas de comunión, como parece por los libros de difuntos de su Iglesia Patroquial.
- 19 El año de 638. al tiempo, que entró el Exercito Real de Francia a sitiar a Fuentefribia, ocupó la gente Armada

de

- de Hirum dos puestos los mas rigurosos de la entrada, y
paso, que son el de Bcobia, y Hospital con muerte de mu-
chos, y prisioneros, como es notorio.
- 20 En la Campaña del sitio de Fuenterrabia, y su socorro,
sirviò Hirum a V.M. con dos Compañías de a 125. Infan-
tes, y sus Cabos, como parece por los libros Reales, y otros
muchos de sus hijos sirvieron de guias al Almirante, y de
su orden, y del Marques de los Velez, a los de Torrecusa y
Mortara, y don Pedro Xiron, para los socorros de gente,
que entraron en Fuenterrauia por tierra, al tiempo que
durò el sitio.
- 21 Despues del dicho socorro de Fuenterrauia, por man-
dado del Almirante quedaron las dichas dos Compañías
al sueldo de V.M. en la dicha Vniuersidad, y se les esta de-
biendo catorze meses de sueldo: como parece por los li-
bros Reales de V.M. que montan mas de 14 JJ. ducados.
- 22 Por las noticias, que huuio el año de 1639. de q el Fran-
ces trataba de venir a aquellas fronteras V.M. mandò al
dicho Marques de Mortara ocuparle los puestos de Hiru
con 3 y. Infantes de su cargo, los quales por auer llegado
al tiempo de la cosecha hizieron grandissimos daños en
los campos, perdiendoles todos sus frutos, y se le diò al di-
cho Marques, y sus Oficiales alojamiento, llumbre, y leña
para los Cuerpos de Guardia a costa de la dicha Vniuersi-
dad, que importò mas de 4 JJ. reales, como parece por los
libros de cuentas de la dicha Vniuersidad de Hiruni.
- 23 Auiendose retirado el dicho Marques, llegó don Pe-
dro Xiron con su tercio de 2 y. y mas Infantes a quien se hi-
zo el mismo gasto, y alojamiento, dandoseles a la salida
bagaxes de cauallos, y bueyes a costa de la dicha Hirum.
- 24 Tambié sirviò la dicha Vniuersidad de Hirum a V.M.
en los alojamientos, y bagaxes de los tercios, y gente, que
se ha retirado de Cataluña por la Francia: El dicho Mar-
ques de Mortara con mas de 2 y. Infantes, Don Domini-
co Cocabilleti, al Maestre de Campo don Benito de Qui-
roga con su gente, a la gente del Marques de Pouar, y a
los

los seis Maestres de Campo con toda su gente, que fueron detenidos en Balaguer, y assistieron en la dicha Vniuersidad con don Pedro de la Barreda, a la sazon Corregidor de la dicha Provincia, dandoseles lo necesario, de camas, luces, y leña, forrajes, y bagaxes para su ida, despues de auer estado doce dias aguardando la orden de V. M. todo a costa de la dicha Vniuersidad, y alojados en ella, y a otros muchos, que cada dia passan derrotados: y deteniendo a otros, por orden de V. M. y remitiendolos a los Presidios de S. Sebastian, y Fuenterrabia, por ser passo, y puesto forçoso por donde han de passar precisamente todos los que vienen de Francia, con que la dicha Vniuersidad, y sus vezinos están expuestos a todos los gastos, y preuenciones necessarias del seruicio de V. M. en el buen auio de sus marchas, que continuamente passan, de que se les siguen muchos gastos en vuestro Real seruicio, sin que por nada de lo su-
sodicho se les aya hecho merced alguna, ni pedidola, y en es-
tas ocasiones de alojar a los referidos rendidos, representa Hirum auer hecho muy particular seruicio a V. M. assi por la ca-
lidad de la obra, y sazon de tanta necessidad, como por lo cos-
toso, que le fue a la dicha Vniuersidad, empeñandose en suma
muy considerable.

25 Assi bien padeció la dicha Vniuersidad, la quemá que hizo el Exercito Frances en ella, de mas de 200. casas, y las mas de ellas Solariegas, de tres Herrerias, muchos molinos, y talas de muchos montes brauos, y manzanales, que montan mas de 600. ducados, y sus dueños, por la assistēcia al seruicio Real de V. M. las van leuantando a su propia y mucha costa.

26 Tambien recibió la dicha Vniuersidad otro daño muy co-
siderable a la entrada del dicho Exercito Real de Francia, por auer mandado don Juan Chacon Poncē de Leon, Corregi-
dor a la sazon de la dicha Provincia, por dos autos, que ningū
vezino, pena de la vida, y perdimiento de bienes sacasse de sus
casas ropa, camas, joyas, ni otras cosas; por auer parecido, q
nadiertidos en sacar sus haciendas 400. hombres naturales de Hirum podian oponerse a los esguazos del río al dicho Exer-
cito, y a su oposicion podian llegar a assistir la gente de Oyar-

çu, y otras villas circunvezinas, y rechazar al dicho Exercito Frances; e impedir su entrada en estos Reynos: y fueron tan obseruados los dichos autos, que auiendo sacado el Sacristan de la Iglesia alguna plata della, fue multado en quattro ducados de plata, y llevada por el enemigo mucha que quedò en la dicha Iglesia. Y auiendo visto este rigor los vezinos, se contuvieron en no sacar de sus casas lo que podian, en que recibieron el daño tan grande, que se dexa conocer, en el saco general, que les hicieron los Franceses, de que tambien resultó perderse los Registros de los Escriuianos, y papeles de grandissima importancia del Archiuo de la dicha Vniuersidad de Hiru.

27. Y aunque Fuenterrabia aura representado, o representará, auer servido, y servir en aquel Presidio, y recibido algunos daños en el sitio, que tuvo, por lo referido se ve, no concurrir nos en lo uno, y otro en este lugar, y es cierto, que Fuenterrabia ha tenido, y tiene muchas cōueniencias en aquel Presidio, y que se sustentan con el muchos de sus naturales al sueldo de V. M. y con su ocasion embia muchas cantidades de dinero para sus pagas, y otras obras que todas se consumen, y conuerten en su beneficio, y demas dello, V. M. la ha hecho muchas, y grandes mercedes.

27. Y la contradiccion, que hizo, y continua Fuenterrabia, de ninguna manera tiene fundamento que pueda embaraçar el efecto desta merced, ni considerarse, respeto del comun, y publico beneficio, el particular perjuicio que representa.

28. Porque dezir, tiene Fuenterrabia privilegios de los señores Reyes, por los cuales se le dio la jurisdicion ordinaria de este lugar, o por mejor dezir de las Caserias separadas, que entonces solo auia, no puede hacer resistencia a esta pretensiõ, pues siendo como fueron aquellos gratuitos, son reuocables, y solo en su obseruacia depéndientes de la permanencia en la voluntad de V. M. de mas que se concedieron para que con su ocasion se pobrase mejor Fuenterrabia, y su Presidio; y estando ya tanto, que como se ha dicho, no es capaz de un vezino mas, ha cessado la causa, y asi los efectos de su duracion, y obseruancia.

29 Y porque como se ha dicho, aquéllos se dieron en tiempo
que no auia poblacion en el dicho lugar, ni en que exercer ju-
risdicion, sino en las de las pocas Caserias distintas, y separa-
das, que se ha dicho auia, y auiendose poblado, y augmenta-
do tanto el dicho lugar, y no pudiendo administrar justicia en
ella de Fuenterrabia, por la distancia, y embaraços, que se ha
dicho tiene, no es justo, ni tratable, que poblacion tan grande
a la Raya de Reynos diferentes, con tanta ocasion, y frequen-
cia de concursos de forasteros, y estrangeros, que passan por
el dicho lugar, con ferias, y mercados continuados, con que en
todos tiempos es preciso se ofrezcan muchas diferencias ciui-
les, y questiones criminales, esté sin justicia propia, que en ella
resida, y la exerce continuamente, sin los embaraços, que tie-
ne el recurrir a Fuenterrabia, y con tanta nota de los foraste-
ros, de ver poblacion tan grande, y lucida, como la deste lugar
con el desluzimiento del defecto della, y con tanta grande falta
para su mejor govierno, y conservación.

30 Ni es creible dezir, como Fuenterrabia lo alegó, que con la dicha exempción, no irian mas a poblar a Fuenterrabia, y que sus vecinos se saldrían a este lugar. Porque se responde, que el sitio della es tan corto, y todo cercado, y pegado a la grande muralla, que tiene, que no admite un vecino mas de los que la habitan, y antes ay muchos de sus vecinos fuera en diferentes Caserias; por no caber en ella, y tener mas disposición para su pesquería, y otros tratos por la mar, y sus heredamientos, con que viuen, y con las Plazas de Capitanes, de soldados, Arallez-ros, peones, y de entretenimientos del sueldo de V. M., con q̄ no la han de dejar, y si lo huvieran de hacer, lo huirían hecho mas en los tiempos, que como agora ha estado sin exención, y por esto, sin administración de justicia, por las raras veces que acude a ella la de Fuenterrabia, para así poder vivir con mas libertad, y auiendo justicia en él, y siendo lugar extraño, y nucuo para ellos, han de huir mas su habitación, por no yerse sujetos a su justicia, y temerosos, que obre mas con ellos, reconociendo la emulacion, que han tenido, y agrauios, que siempre han hecho a los de este lugar.

- 31 Y por que como se ha dicho, estas dos Republicas, siempre han tenido entre si natural aversion, con que jamas se ha visto se ayan ido a viuir los de la vna a la otra, ni al contrario, con que no se puede tener el dicho rezelo en ningun estado de exemption, que Hirum tenga.
- 32 Ni es tampoco de inconueniente la dicha exemption para los encuentros, que Fuenterrabia supone podria auer entre el Alcalde de Sacas con los Ordinarios, que huiesse en el dicho lugar de Hirum, porque el Alcalde de Sacas, no es propio, ni perpetuo de Fuenterrabia, sino que sale por suerte en las Juntas generales, que la Prouincia haze, è Hirum no pretende concediendole la dicha exemption, se haga nouedad, ni altere la jurisdicion del Alcalde de Sacas, que pone por eleccion, y suerte la dicha Prouincia, sino que en quanto las dichas Sacas se gquierne, como hasta aqui, y solo por el Alcalde, que huiere de ellas, y se eligiere, y saliere por la dicha Prouincia, sin q los Alcaldes Ordinarios, que huiere en Hirum se entrometan en el conocimiento de las dichas causas de Sacas, y descamino s: Con que cessa el inconueniente, que sin causa en esto se propone, como tampoco le ay en los demas lugares de la Prouincia, que tienen jurisdicion propia, como para este lugar se pide, y asi no se ha de considerar, ni presumir le puede auer en el.
- 33 Y porque Fuenterrabia, como se ha dicho, ni tiene interesse, ni perjuicio en esta exemption, pues aquella, ni administra a Hirum su Iglesia, ni sus propios rentas, ni tiene parte en ellos, ni salario los Alcaldes de Fuenterrabia, y solo tienen el uso de la dicha jurisdicion, en que Fuenterrabia no interessa, y solo es afectacion de los que son, q pueden ser Alcaldes, y de los Escribanos, por algunos intereses, que se les siguen en las causas assicuiles, como criminales, que se ofrecen en el dicho lugar.
- 34 Y porque aun para la defensa de la dicha Placa, y Presidio de Fuenterrabia, importa mucho la conservacion, y aumento de este lugar, y que tenga propia jurisdicion, para que en las ocasiones de intentos de sitiios, e invasiones del enemigo contra la dicha Placa, pueda Hirum oponerse a ellos, como lo ha hecho, y podra hazer mejor teniendo gouierno, y jurisdicion propia dentro de si misma.

35 Y quando V. M. ha eximido otros muchos lugares en la dicha Prouincia de menores poblaciones , que estauan sugetos a otras villas mas cercanas, y sin el embaraço del presidio cerrado (como Fuenterrabia) para poder acudir mas promptamente a administrar justicia (como lo hazian) teniendo las que tenian la dicha jurisdicion iguales; y mayores priuilegios que Fuenterrabia, y sin tanta necesidad de la dicha exempcio como Hirum, ni teniendo entre si el natural odio, y emulacion, que en Fuenterrabia, è Hirum se ha manifestado, ni auiendo tenido los lugares, que se han eximido las ocasiones de seruir a V. M. como Hirum lo ha hecho, y siendo su poblacion mayor que ninguno de los lugares que se han eximido , y montado mas el seruicio, que en punto de intereses haze , que ninguno dellos; parece pudiendo dar el dicho lugar la amorosa queixa de fidelissimos vassallos a V. M. de que auiendose concedido esta merced, y beneficio a tantos, se le deniega, auiendo procurado, y procurandolo merecer mas en tan tas ocasiones, en que se ha mostrado, y muestra de vuestra Real seruicio, co tatas muertes a sus hijos, y perdidas desus haziendas, que han tenido en la ocurrencias del, y haciendo de nuevo el que alcançan supocas fuerças, y han ofrecido los dichos 100 ducados poco mas, o menos, segun el dicho assiento, para ayudar las necessidades en que vuestra Real hazienda se halla:

36 Con que no pudiendose luchar, que V. M. puede conceder la dicha exemption, sin perjuicio positivo de Fuenterrabia, ni en ninguna manera considerable, como dueño, y señor, y origen, y fuente de todas las jurisdicciones ; y que las puede dar, y quitar, a su arbitrio, mayormente concurriendo tantas causas publicas del seruicio de Dios, y de V. M. y de la mas prompta, y mejor administracion de justicia, bien, conseruacion, aumento, paz , y quietud deste lugar, que todo se ha de anteponer a leue afecto, o interes se particular de Fuenterrabia.

37 No Juzga la dicha Universidad de Hirum en la summa atencion de V. M. que consideradas todas las dichas circunstancias, lo que han crecido las necessidades, que de nuevo instan en esta pretension, la mudanza de estado, y augmento a que ha llegado esta poblacion, lo que necesita de propia administracion de justicia, la nota que en su falta todos reconocen, y extrafan los inconvenientes, y daños, q de su efecto se siguen, y padecen en el mucho comercio, y trato, que en este pueblo se tiene, con tanto concurso de naturals, y extrangeros, los servicios, que con tanto amor, y afecto ha hecho en todas ocassiones Hirum; y el que de nuevo ofrece, han de mouer a V. M. para que le haga la dicha merced, y mande tomar su ultima resolucion, y que se le den los despachos de la dicha exemption, en conformidad del assiento, que hizo por el Consejo de Hazienda el dicho año de 1615. sin embargo de la contradiccion de Fuenterrabia, para que deba esta nueva honra, y fauor a V. M. como humilmente se lo suplica, y con el se aliente (si pudiera mas) a servirlo en las ocassiones, que se ofrecieren, &c.